



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0235-CU-2019
Piura, 27 de marzo de 2019

VISTO

El Oficio N° 022-2019-OCGA-VR.ACAD-UNP de fecha 07 de marzo de 2019, emitido por la **Dra. Lilliam Enriqueta Hidalgo Benites**, Jefa de la Oficina Central de Gestión Académica de la Universidad Nacional de Piura, y;

CONSIDERANDO

Que, con Oficio N° 022-2019-OCGA-VR.ACAD-UNP de fecha 07 de marzo de 2019, la Jefa de la Oficina Central de Gestión Académica, a fin de determinar los procedimientos de capacitación del personal docente que labora en esta Casa de Estudios Superiores, remite la "Directiva de Procedimientos para la Capacitación del Personal Docente de la Universidad Nacional de Piura";

Que, mediante Oficio N° 0342-VR.ACAD-UNP-2019 de fecha 15 de marzo de 2019, la Vicerrectora Académica, remite al señor Rector la citada directiva, para su determinación en el Pleno del Consejo Universitario;

Que, el señor Rector a través del Oficio N° 1038-RECTORADO-2019-UNP del 26 de marzo de 2019, solicita se eleve al Consejo Universitario la referida Directiva, para su aprobación;

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establecido en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (publicado el 20.03.2017); establece dentro de sus dispositivos legales inmerso dentro de su Art. IV – Principios del procedimiento administrativo:

1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que respecto a la aprobación de la "Directiva de Procedimientos para la Capacitación del Personal Docente de la Universidad Nacional de Piura", el artículo 59° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220) establece que: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.1 Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la universidad..."; asimismo, el artículo 62° señala que: "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector las siguientes: (...) 62.3 Presentar al Consejo Universitario, para su aprobación, los instrumentos de planeamiento institucional de la universidad...". En concordancia con ello, el artículo 174° del Estatuto de la UNP precisa que: "Son atribuciones del Consejo Universitario: 174.1. Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la Universidad Nacional de Piura..."; mientras que el artículo 175° determina que: "El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes: (...) 175.4. Presentar al Consejo Universitario, para su aprobación los Proyectos del Plan Anual de Funcionamiento, el Plan de Desarrollo de la Universidad y otros instrumentos de planeamiento institucional..."

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 07 de fecha 27 de marzo de 2019 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la "Directiva de Procedimientos para la Capacitación del Personal Docente de la Universidad Nacional de Piura", la cual forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

Anexo: Directiva (RECTOR, VR.ACAD., VRI,CIT.)

c.c.: RECTOR,VR.ACAD,VRI,DGA,OCF,FACULTADES(14),OCGA,CIT,OCARH,OCI,ARCHIVO(2)
25 copias / Beyl



DR. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA



Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL